San Andrés, Islas, dieciséis (16) de enero de Dos mil veintitrés 2023

Referencia	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
Radicado	88-001-40-03-002-2021-00177-00
Demandante	BANCO POPULAR S.A
Demandado	MARTINEZ PUSEY MARCO MARCIANO
Auto Interlocutorio No.	0019-23

Visto el informe secretarial que da cuenta la secretaria y la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, enviada por la parte demandante a través del correo institucional, visto a folio 167, por ser procedente lo solicitado conforme al Art., 461 del C.G.P el Juzgado

ORDENA:

1. *Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación conforme a lo solicitado por la parte actora, en solicitud enviada a través del correo institucional, en virtud del Art. 461 del C.G.P.*

2. *Ordénese la cancelación de las medidas cautelares decretadas*

3. *De conformidad con el literal C del ordinal primero del Art, 116 del Código General del Proceso ordénese el desglose de los documentos aportados como base para iniciar la acción y para el presente proceso y la entrega de estos a la parte demanda, con las constancias expresa que la obligación que en ellas se incorpora ase encuentra cancelada.*

4. *En caso de existir títulos judiciales consignados a órdenes del juzgado se ordenará la entrega de los mismos a la parte demandada.*

5. *Archivar el expediente previas las anotaciones pertinentes.*

6. *Sin condena en costas a ninguna de las partes,*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA
En San Andrés Isla a los 18
días del mes ENERO (2023) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 001
La Secretaria